

ACUERDO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 47 CON SEDE EN PUEBLA, PUEBLA, QUE DETERMINA PRORROGAR LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL 26 AL 29 DE ENERO DE 2021, POR LO QUE NO CORRERÁN PLAZOS NI TÉRMINOS EN EL PERIODO ANTES INDICADO, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS QUE BUSCAN CONTENER EL CONTAGIO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE PUEBLA.

En la Heroica Puebla de Zaragoza, a **veinticinco de enero de dos mil veintiuno**, el Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 47, con fundamento en el artículo 22 fracción I, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios da cuenta al Magistrado Titular con el **Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se permite un reinicio de actividades responsable, gradual y ordenado en el Estado de Puebla, en los términos que se establecen**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el veinticinco de enero de dos mil veintiuno, por el cual, se transita de un “*Llamado de Alerta de Riesgo Máximo*” a un “*Llamado de Alerta Alto de Contagio*”, pues persiste un **alto número de contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19)** en esta entidad federativa.
CONSTE.

VISTA la cuenta que antecede, este Tribunal Unitario Agrario Distrito 47, emite el siguiente acuerdo:

CONSIDERACIONES

1. Que el Pleno del Tribunal Superior Agrario emitió los Acuerdos Generales 4/2020, 5/2020, 6/2020, 7/2020 y su anexo, 8/2020 y 9/2020 en los que proveyó respecto a la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas de los 56 Tribunales Unitarios Agrarios y del propio Tribunal Superior Agrario y estableció la forma en que cada tribunal llevaría a cabo el reinicio de labores, atendiendo al semáforo epidemiológico Instrumentado por la Secretaría de Salud, con motivo del COVID-19 y emitió los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolo de Salud de los Tribunales Agrarios.
2. Que en el Acuerdo General 7/2020, se facultó a las y los Magistrados titulares o responsables de los Tribunales Unitarios para dar seguimiento a los cambios de color del semáforo epidemiológico y con base en él emitir las determinaciones para salvaguardar la salud de las partes, sus representantes o asesores y los servidores públicos adscritos por lo que este Tribunal al cambiar el semáforo epidemiológico de color rojo a naranja reanudó las actividades jurisdiccionales y administrativas.
3. Ahora bien, el veintiuno de diciembre de dos mil veinte fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el decreto del Ejecutivo del Estado, que tuvo por objeto reafirmar las medidas para contener el contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19), y estableció aquellas dirigidas a la entidad federativa bajo un “**Llamado de Alerta Alto**”, lo que implicó tomar medidas como si el semáforo epidemiológico se encontrara en color rojo, estableciéndose un monitoreo estatal de la pandemia por regiones.
4. Que el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, fue publicado el diverso decreto del Ejecutivo del Estado, estableciéndose un “**Llamado de Alerta de Riesgo Máximo**” para las 6 regiones en el semáforo epidemiológico que integran esta Entidad Federativa, suspendiendo actividades hasta el 11 de enero de 2021,

como medida para contener el aumento en el número de contagios del virus **SARS-CoV2 (COVID-19)**.

5. Que el ocho de enero de dos mil veintiuno se publicó el decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se prorroga el diverso de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte y se adiciona con las modificaciones que ahí se especifican, por lo cual se amplía la suspensión de actividades del 12 al 25 de enero de 2021, como medida para contener el aumento en el número de contagios del virus **SARS-CoV2 (COVID-19)**, por lo cual el Estado de Puebla se encuentra bajo un "**Llamado de Alerta de Riesgo Máximo**" para las 6 regiones en el semáforo epidemiológico que integran esta entidad federativa.

6. Que el veinticinco de enero de dos mil veintiuno se publicó el **Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se permite un reinicio de actividades responsable, gradual y ordenado en el Estado de Puebla, en los términos que se establecen**, por el cual, se transita de un "**Llamado de Alerta de Riesgo Máximo**" a un "**Llamado de Alerta Alto de Contagio**", pues persiste un **alto número de contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19)** en esta entidad federativa, señalando un reinicio de actividades con **restricciones de reuniones** en lugares abiertos, un **aforo máximo** para las actividades económicas, **limitándose horarios** en comercio, servicios, actividades sociales y transporte; **prohibiéndose el comercio ambulante e informal y la venta de bebidas alcohólicas**.

7. Ahora bien, considerando que las actividades de este Tribunal Unitario Agrario 47, implican el traslado de personas (justiciables, peritos, abogados, autoridades de diversos niveles y el propio personal jurisdiccional) de diversos municipios a la sede de este órgano jurisdiccional, no sólo de la región Centro, sino además de las regiones 1 Sur-Poniente, 2 Sur - Oriente y parte de la 4 Centro - Oriente, es decir, de cuatro de seis regiones que se establecieron para el monitoreo de la pandemia y que **ante el elevado número de contagios** diarios del virus **SARS-CoV2 (COVID-19)** en la entidad, particularmente en la ciudad de Puebla, sede de este Tribunal Unitario Agrario, **a fin de garantizar un reinicio de actividades gradual, ordenado y responsable**, privilegiando el derecho a la salud, se hace necesario evitar una concentración de personas, a fin de **contener el contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19)**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 27 fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación de los diversos 163, 185, 187 y 194 de la Ley Agraria, y 1 y 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 1, 3, 65, 66 y 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en ejercicio de la facultad conferida en el Acuerdo 7/2020 emitido por el Pleno del Tribunal Superior Agrario el veintidós de mayo de dos mil veinte, ante la necesidad de evitar la propagación del **VIRUS SARS-COV.2 (COVID-19)** y privilegiar el derecho a la salud, se,

ACUERDA

Primero. En virtud de que el Estado de Puebla, se encuentra efectuando **medidas que buscan contener el contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19)**, se determina la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, **del 26 al 29 de enero del 2021**, por lo que no correrán plazos ni términos en el periodo antes indicado, reiniciándose las citadas actividades el 02 de febrero de 2021, salvo determinación en contrario.

Segundo. Se continuará con el trabajo a puerta cerrada para desahogar las actividades tendentes a la reanudación de las labores con el menor rezago posible y pronta atención al público en general.

Por lo tanto, estos días resultan laborables en términos internos, en un sistema mixto de trabajo a distancia y presencial, con personal necesario en cada una de las áreas, según lo determine cada uno de los titulares de unidades administrativas, acorde a las tareas de urgente resolución.

Tercero. Al reanudar las actividades de este órgano jurisdiccional, así como plazos y términos, **la atención al público será previa cita**, para lo cual, se ha implementado previamente el sistema electrónico por parte del Tribunal Superior Agrario en la página de internet: **<https://calendario.tribunalesagrarios.gob.mx/public/publico/viewLogin>**, para tal efecto, deberán ingresar a través de la página Web de los Tribunales Agrarios, en la sección "Solicita tu cita de atención", la cual se encuentra disponible en el link: <https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/>.

Cuarto. Reiniciadas las actividades jurisdiccionales presenciales y de atención al público, para el ingreso al Tribunal será obligatorio el uso de cubrebocas, respetar la sana distancia y cumplir con los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolo de Salud e Higiene de los Tribunales Agrarios, aprobado por el Tribunal Superior Agrario, consultable en la página de internet https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/?page_id=5104.

Quinto. Remítase copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Superior Agrario, para su superior conocimiento y publicación en el Boletín Judicial y en la página de los tribunales Agrarios y publíquese en la entrada de las instalaciones que ocupa este Tribunal Unitario Agrario Distrito 47, para el conocimiento del público en general y servidores de este Unitario.

Sexto. Mediante oficio comuníquese el contenido de este acuerdo a los Tribunales Colegiados de Circuito y Juzgados de Distrito para los efectos legales correspondientes. **Listese y cúmplase.**

Así lo acordó, autoriza y firma el **LICENCIADO BENJAMÍN ARELLANO NAVARRO**, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 47, ante el **LICENCIADO DAVID ROJAS MENDOZA**, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

L'BAN/DRM



